

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de junio de 1979.-

Visto el presente expediente Nº 250.020/78 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el cual el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital solicita la instalación de un equipo de intercomunicadores; y

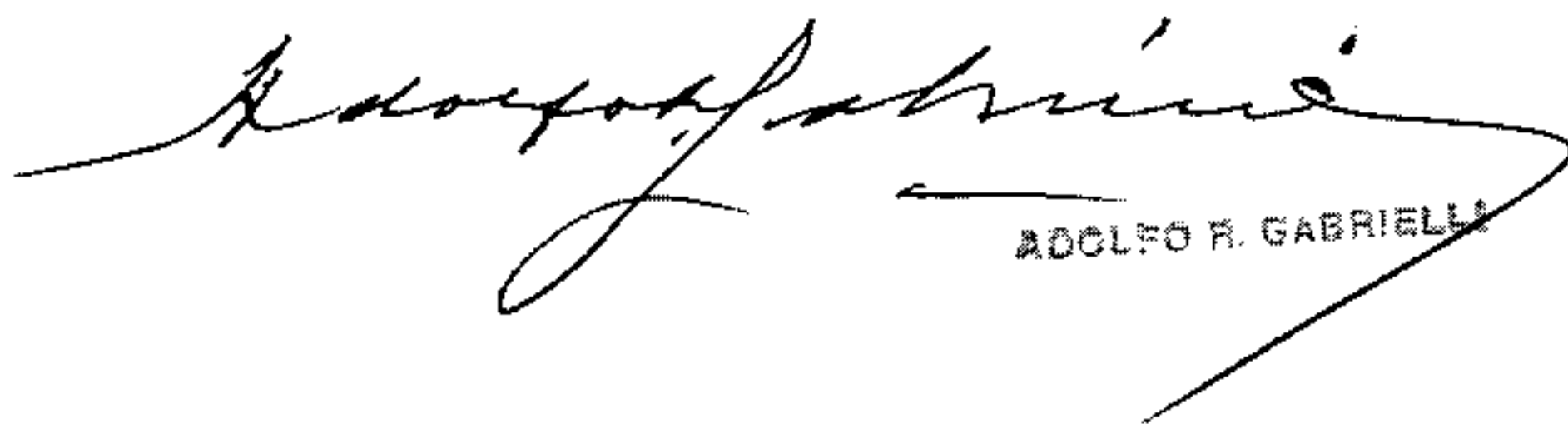
Considerando:

Que de acuerdo a lo que resulta de estos actuados, dicha instalación significaría una erogación considerable.

Que esa circunstancia y la necesaria aplicación de una política de contención de gastos imuesta por la situación económica actual, no hacen viable la autorización pertinente para convocar la licitación tendiente a adquirir el // equipo solicitado.

Por ello, se resuelve no hacer lugar al / pedido de instalación de un equipo de intercomunicadores efectuado por el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital, sin perjuicio de los trabajos que, a fin de satisfacer tal requerimiento, pueda efectuar la / Central de Comunicaciones del Poder Judicial de la Nación.

Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Hágase saber.-


ADOLFO R. GABRIELLI